

ANTOFAGASTA 12 SEP 2012

**VISTOS:**

- A.** El ORD. N° 2363 de fecha 24 de Agosto de 2012, enviado por el Director de SERVIU Antofagasta don Julio Calderón Martínez al Secretario Ministerial Minvu Región de Antofagasta, don Juan Gonzalo Godoy Barrientos, mediante el cual el Director de SERVIU señala que el Programa de campamentos en la Comuna de Antofagasta, tiene contemplado ejecutar dentro de su **“Plan Integral de trabajo”** para este año, la construcción del proyecto habitacional para el Comité de Allegados **“Niños Felices”**, el cual agrupa a familias que actualmente viven en situación de vulnerabilidad social, en 11 campamentos de la Comuna de Antofagasta. Se cuenta con terreno de SERVIU, donde se construirá el proyecto de vivienda definitiva, ubicado en la Avenida Padre Hurtado S/N de la población Villa el Salar.
- B.** El Anexo Antecedentes Técnicos: Nombre del Proyecto: “Construcción de 120 soluciones habitacionales, para familias hábiles que viven en situación de vulnerabilidad social en los campamentos de la ciudad”; N° de Familias Beneficiadas: 120 familias; Nombre del Comité de Vivienda: Comité Niños Felices; Propietario del terreno: SERVIU Antofagasta; Rol de Avalúo: 1286-1; Dirección: Avenida Padre Alberto Hurtado s/n°; Emplazamiento de Terreno/Proyecto de Vivienda Definitiva.
- C.** Documento en el cual se ve el lugar en el que está emplazado el terreno donde se ubicarán las viviendas.
- D.** Certificado N°01/2012 emitido por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la siguiente manera:
- “1. Consta de Ord. n°2363 de fecha 28.08.2012 de Serviu Región de Antofagasta, mediante el cual remite a esta Secretaría Regional los antecedentes relativos al proyecto habitacional “Comité de Allegados Niños Felices” ubicado en Av. Padre Hurtado, Población El Salar, de la Comuna de Antofagasta.**
- 2. El DS 49/2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo publicado en el D.O. con fecha 26.04.2012, en su art. 5 denominado “Subsidio diferenciado de Localización”, inciso segundo, señala: “Para acceder a este subsidio Diferenciado a la localización la vivienda a adquirir o el terreno en que se desarrollara el proyecto habitacional deberá cumplir copulativamente con los siguientes requisitos:”**

“Conforme a lo anterior y en atención a los documentos que se tienen a la vista, es posible certificar el cumplimiento de los siguientes requisitos, contenidos en el cuerpo legal indicado en el párrafo precedente:

Tipo de requisito	Calificación	Comentario u observación
a) Emplazarse en el área urbana, de extensión urbana o en el área rural conforme al artículo 55, inciso tercero de la LGUC, aun cuando sea parcialmente en a lo menos un 50% de su superficie, de las localidades de comunas de más de 5.000 habitantes urbanos, según el último censo de población del cual se tenga información disponible.	CUMPLE	El terreno se encuentra emplazado dentro en el área urbana y afecto a las disposiciones contenidas en la zona C6 Del PRC vigente de la Comuna de Antofagasta. (publicación en D.O.17.07.2002).  La zona en comento permite el uso de suelo residencial (vivienda).
b) Emplazarse en el territorio operacional de una empresa sanitaria, aun cuando sea parcialmente en al menos un 50% de su superficie o contar con convenio suscrito de acuerdo al artículo 33 C del D.F.L. (MOP) N° 382, de 1989, agregado por el N° 2 del artículo único de la Ley N° 20.307. En el caso de emplazarse en el área rural conforme al artículo 55, inciso tercero de la LGUC, deberá acogerse al artículo 52 bis de la referida ley.	CUMPLE	El terreno se encuentra en un 100% dentro del territorio operacional de la empresa sanitaria Aguas Antofagasta S.A., en lo que respecta a dotación de agua potable y alcantarillado respectivamente.
c) Para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, deslindar con una vía local o de rango superior existente, y tratándose de Megaproyectos, con una vía de servicio o de rango superior existente.	CUMPLE	El proyecto deslinda con la Av. Padre A. Hurtado, vía clasificada como troncal de acuerdo al PRC vigente y en conformidad al art. 2.3.2 de la OGUC.
d) Que el establecimiento de educación más cercano, que cuente con a lo menos dos niveles de educación pre-básica, y educación básica y/o media, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno.	CUMPLE	El establecimiento de educación más cercano (Escuela D-58), se encuentra a menos de 800 mts de distancia recorrible peatonalmente a través de bienes nacionales de uso público.
e) Que el establecimiento de salud primaria más cercano se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno.	CUMPLE	El establecimiento de salud primaria más cercano (SAPU Corvallis), se encuentra a menos de 500 mts. de distancia, recorrible peatonalmente a través de bienes nacionales de uso público
f) Que la vía más cercana al terreno por la cual circula un servicio de transporte público se encuentre a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno.	CUMPLE	El terreno colinda con Av. Padre Alberto Hurtado. La Distancia más desfavorable del terreno respecto de la vía de transporte público es de 95 mts.

E. Que conforme con lo mencionado precedentemente y de acuerdo con el Artículo 5. letra g) y los requisitos que se deben cumplir para acceder al Subsidio Diferenciado a la Localización para la vivienda a adquirir o el terreno en que se desarrollará el proyecto habitacional, resulta que la Calificación de proyecto de vivienda cumple con todos los requisitos que se requieren, de la a) a la f), por lo tanto, puede acceder al Subsidio Diferenciado a la Localización.

F. Las facultades que me otorga el Decreto Supremo N°397 (V y U) de 1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y mi calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Antofagasta (S).

**RESUELVO:**

**APRUEBASE** la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, conforme al artículo 5 del Decreto Supremo 49 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en D.O. de fecha 26 de Mayo de 2012.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



  
**VÍCTOR GÁLVEZ ASTUDILLO**  
Arquitecto

**Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo  
Región de Antofagasta (S)**

JGGB. MRR.  
U. JURÍDICA

**Distribución:**

1. Unidad Administrativa ✓
2. Sr. Julio Calderón Martínez, Director Serviu Antofagasta.
3. Secretario Ministerial Minvu Antofagasta
4. Marietta Méndez Carvajal, Jefa de DDU, (S)
5. Marcela Flores Huerta, DDU
6. Unidad Jurídica.

